INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO CALARCA
Decreto Departamental No.000500 de septiembre 3 de 2003
Departamental No.000024 del 10 de enero de 2008
DANE 163130000530- NIT 801.004.631-1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 16 DE SEPTIEMBRE 28 DE 2026

CONTRATANTE:	**INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO CALARCA**
NIT:	**801.004.631-1**
ORDENADOR DEL GASTO:	**GUSTAVO ZAMUDIO BARBOSA**
CEDULA O NIT:	**9.777.889 de Calarcá (Q)**
CONTRATISTA:	**TECNISEC DE COLOMBIA LTDA**
NIT:	**805.015.606-9**
REP LEGAL:	**JUAN FELIPE RUIZ MARTINEZ**
CEDULA O NIT:	**94.450.733 EXPEDIDA EN CALI (V)**
DIRECCION:	**CARRERA 6 #28-19 BARRIO EL PORVENIR**
TELEFONO.	**3112523432-3178874090-3152826084**
VALOR:	**$1.780.240.00 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MDA/CTE)**
REGIMEN:	**COMUN-RESPONSABLE DEL IVA**
FECHA:	**SEPTIEMBRE 28 DE 2026**

Entre los suscritos a saber **GUSTAVO ZAMUDIO BARBOSA,** mayor de edad, vecino de Calarcá Quindío, identificado con cédula de ciudadanía 9.777.889 expedida en Calarcá Quindío, en calidad de ordenador del gasto y rector de la institución educativa instituto Calarcá, nombrado mediante Resolución No. 00657 del 08 de julio de 2005, en uso de sus facultades y actuando en nombre y representación del fondo de servicios de la institución educativa INSTITUTO CALARCA con Nit 801.004.631-1, de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto único Reglamentario No. 1075 de 2015, facultado legalmente para contratar en virtud del inciso 3° del artículo 13 de la Ley 715 y el numeral 4° del artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto Único Reglamento No. 1075 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**; por una parte y por la otra **JUAN FELIPE RUIZ MARTINEZ** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **94.450.733** expedida en Cali (valle), quien representa a la sociedad **TECNISEC DE COLOMBIA LTDA** , *identificado con matrícula No. 524749-3 del 03 de enero del 2000 y* NIT. 805.015.606-9 Manifestando ser responsable de IVA, y en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.)** Que de conformidad al artículo 2.3.1.6.3.2. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, *"Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.".* **2.)** Que según lo establecido en el Parágrafo del artículo 2.3.1.6.3.3. del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, *"Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 16 DE SEPTIEMBRE 28 DE 2026

recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo". **3.)** Que de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6. Del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, es responsabilidad de los Rectores *"Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería".* **4.)** Que según el Artículo 2.3.1.6.3.17. Del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, *"La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa* **5)**. Que, para dar cumplimiento a los principios de economía, planeación, transparencia, publicidad y a los postulados del Manual de Contratación de la Institución Educativa Instituto Calarcá, elaboró estudio previo, donde se justifica la necesidad de suscribir el presente contrato y realizo convocatoria pública nro. 10 de septiembre 29 de 2025, publicada en la página web institucional: institutocalarca.edu.co y en cartelera principal del plantel educativo. **6.)** Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.3.1.6.3.11. del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, los recursos del Fondo de Servicios Educativos pueden destinarse para: *"Utilización de los recursos"* numeral 2 *"Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. "*Por lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: *Prestar el servicio del manejo integral de plagas (MIP) a todo costo, así: fumigación y desinfección ambiental electroestática planta física, Servicio de ozonización en las baterías sanitarias, servicio de limpieza, lavado y desinfección sanitaria del tanque de almacenamiento de agua potable; con el fin de asegurar la calidad sanitaria de sus servicios e instalaciones locativas y ofrecer espacios saludables, higiénicos, seguros a toda la comunidad educativa del Instituto Calarcá en la vigencia 2026.*** En los términos y condiciones de los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista que para todos los efectos legales se consideran parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA -** El contratista para la ejecución del presente proceso de contratación se obliga a ejecutar las actividades objeto de este contrato a los precios unitarios fijos, sin fórmulas de reajuste, y en las cantidades que se establecen a continuación; mano de obra y equipos de fumigación, equipo para lavar tanques, insumos, entre otros a todo costo, así:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 16 DE SEPTIEMBRE 28 DE 2026

item	medida	Detalle del servicio	cantidad	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Servicio de fumigación y desratización de la planta física de la institución educativa instituto Calarcá**	**SERVICIO DEL MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS (MIP) A LA PLANTA FISICA**: mediante Procedimientos de fumigación y desinfección ambiental electroestática: Control preventivo con el fin de evitar la presencia de insectos y roedores. **Zonas a tratar**: 21 aulas de clase, aula interactiva, salas de sistemas I Y II, sala banda marcial, sala de intranet, sala fotocopias, aula máxima, restaurante escolar, cafetería escolar, archivo histórico, sala de elementos de bioseguridad, garita, oficinas administrativas (03) y directivos docentes (03), sala de profesores, baños de estudiantes (06), baños preescolar, baños docentes (02), baño adm (01), recamaras, biblioteca, corredores, escaleras, bodegas de mantenimiento y patio interno. -Tratamientos localizados, mediante la ubicación de pegantes o cebos para control de roedores en áreas críticas (cafetería y restaurante escolar). **-servicio de ozonización** en las baterías sanitarias de estudiantes y administrativos- Fumigar con productos bajos en toxicidad y amigo del medio ambiente.	1	$809.200	$809200

item	medida	Detalle del servicio	cantidad	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	**LAVADO Y DESINFECCION DEL TANQUE DE AGUA POTABLE**	**SERVICIO DE LAVADA Y DESINFECCION SANITARIA DEL TANQUE DE RESERVA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE** -Limpieza de las paredes y pisos -retiro de lodo y material sobrante - Aplicación de desinfectante con los productos necesarios y apropiados para esta labor. - Cepillada y despercudida de superficies de concreto con hidro lavadora -Retiro de sedimentos	2	$971.040	$971.040
		TOTAL			$ 1.780.240

CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: 1. -El contratista deberá ejecutar todas las actividades relacionadas con el objeto del contrato en los términos señalados en los estudios previos y en la propuesta presentada y aceptada por la institución. **2.** Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio, documentos del proceso y oferta del contratista. **3.** El contratista debe contar con los equipos ofertados en la propuesta, tales como equipo de fumigación y desinfección electrostática y maquina generadora de ozono. **4.** Cumplir en forma estricta los requerimientos legales, referentes al control de plagas y agentes infecciosos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 16 DE SEPTIEMBRE 28 DE 2026

exigidos por la autoridad correspondiente en cada caso; prestando el servicio, respetando las medidas de seguridad exigidas, para el personal que requiera para la prestación del servicio. **5.** cumplir con las normas de seguridad industrial y portar los elementos de protección personal indicados para realizar cada una de las actividades. **6.** Se expedirá un certificado de cumplimiento al protocolo de Fumigación y certificación sanitaria expedida por la secretaria de salud del departamento, en el lavado, limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua de la institución educativa. **7)** mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social aportes por concepto del Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y presentar las constancias de pago antes de cada pago ante el supervisor.**8)** Notificar al supervisor de cualquier novedad que impida la ejecución del objeto del presente proceso de contratación. **9**) Y las demás determinadas en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista, que se anexan y hacen parte integral de este contrato **B)** DE **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: 1.** Hacer el pago del contrato en la forma y términos estipulados en la misma. **2.** Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución de la prestación de servicios, a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución de la misma. **3.** Previo cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, expedir la constancia de cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios o recibo a satisfacción de los servicios recibidos. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($1.780.240.00).) M/CTE. FORMA DE PAGO:** De conformidad con el Registro Único Tributario el contratista pertenece al régimen común, responsable del IVA. La Institución pagará al Contratista el valor total estipulado en el presente contrato en un único pago, así: el único pago, el cual se efectuara una vez realice el servicio de fumigación integral a la planta física y el servicio de la lavada del tanque de almacenamiento y Previa entrega del informe de actividades realizadas en cada servicio, presentación de la factura, el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la presentación de la planilla de pago de aportes a la seguridad social de obligaciones asumidas por el contratista por concepto de salud, pensión y riesgos profesionales. El pago se efectuará por transferencia bancaria. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, la Institución practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las obligaciones descritas en la cláusula segunda ejecutar del presente contrato a entera satisfacción de la Institución Educativa, será de **Cinco días (5) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la firma o suscripción del acta de iniciación. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento de la ejecución del contrato de prestación de servicios de qué trata el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa, será ejercido directamente por la entidad contratante, a través de la auxiliar administrativo, NELSON MAYA BARON, quien deberá velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato, informará a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** acerca de cualquier circunstancia que afecte el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo, a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución estipulado. Si se cumpliere el plazo señalado y el Contratista no ha comparecido para la liquidación del contrato o habiendo comparecido, no se llega a un acuerdo para la liquidación del contrato, el Rector estará facultado para proceder a la liquidación unilateral del mismo dentro de los dos (02) meses siguientes, contados desde el vencimiento de los cuatro (04) meses o desde el momento en que el contratista comparece y no se llega a un acuerdo, respectivamente. En el procedimiento de liquidación se verificarán los pagos de seguridad social por parte del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA-. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las** partes se comprometen a acudir

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 16 DE SEPTIEMBRE 28 DE 2026

a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, previstos por la legislación vigente, para dirimir las diferencias suscitadas durante la ejecución del contrato y liquidación del mismo, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, DEL CONTRATO:** En caso de discrepancia entre las partes sobre la interpretación de alguna de las cláusulas del presente contrato, ésta se hará teniendo en cuenta que la finalidad de la contratación que adelanta la Institución Educativa es *proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos*. **CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de una o varias obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** impondrá una multa fija e independiente, equivalente al tres (03) porciento (%) del valor total del contrato por cada cinco (05) días hábiles o fracción de la mora en el cumplimiento. En caso de incumplimiento de una o varias obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** impondrá a título de tasación parcial y anticipada de perjuicios, una cláusula penal equivalente al diez (10) porciento (%) del valor total del contrato. Para la imposición de la multa y/o cláusula penal, se garantizarán los derechos de defensa, audiencia, contradicción, y en general el debido proceso, para lo cual se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta conocer el régimen de inhabilidades e incompatibilidades que rige en la celebración de los contratos estatales y afirma que no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad para celebrar este tipo de contratos. Asimismo, se compromete a comunicar de inmediato al Supervisor o **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** cualquier hecho sobreviniente que configure causal de incompatibilidad para la celebración o ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN:** El contratista sólo podrá ceder su posición contractual, previa autorización expresa y por escrito de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. Para ello, se verificará que el Cesionario ofrezca las mismas condiciones técnicas, administrativas y financieras que garanticen el cumplimiento del contrato en los mismos términos que el Cedente. A su vez, será responsabilidad del Cedente y Cesionario realizar las gestiones para las modificaciones pertinentes en el contrato de seguro para el cambio de tomador del mismo. En todo caso, el Cesionario no podrá asumir la ejecución del contrato sin la constitución de la garantía única a favor de la Institución Educativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Le son aplicables, de manera exclusiva al presente contrato, el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, la sección tercera del capítulo 6 del título 1 de la parte tercera del Decreto Único Reglamentario No. 1075 de 2015, el Manual de Contratación de la Institución Educativa y las estipulaciones contractuales de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - VINCULACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan que el presente contrato de prestación de servicios no genera, de ninguna manera, relación laboral. **EL CONTRATISTA** se compromete a dejar indemne a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** de cualquier reclamación que verse sobre reconocimiento y/o pagos de derechos laborales de él o de cualquier persona que éste confíe parte de la ejecución del contrato. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** se compromete a pagar los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones establecidas en las leyes laborales vigentes a los trabajadores, empleados y contratistas que por su cuenta contrate para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requiere: **1.** El Registro Presupuestal de Compromiso RP. **2.** Acreditación por parte de **EL CONTRATISTA** que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La institución pagará el gasto que ocasione este contrato de Prestación de servicios del rubro con cargo a recursos **SGP-GRATUIDAD**, del rubro presupuestal ***SERVICIOS DE DESINFECCIÓN Y EXTERMINACIÓN*** INVERSION- Código presupuestal **2.3.2.02.02.008.85310.2,** del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nro. 16 DE SEPTIEMBRE 28 DE 2026

presupuesto de la vigencia Fiscal del año dos mil veintiséis (2026) y certificado de disponibilidad CDP No. 0031 del 28 de septiembre del año 2026 y certificado de tesorería No. 0028 del 24 de septiembre del año 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños a personas o bienes ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio Previos; **2)** Propuesta presentada por el contratista; **3)** Certificaciones y documentos anexados por el contratista. **4)** Certificado de disponibilidad presupuestal CDP; **5)** Documentos, informes, actas, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del presente contrato.

PUBLICACION: El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 10 de la ley 1712 de 2014.

Para constancia de autorización y aceptación se firma en Calarcá Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

GUSTAVO ZAMUDIO BARBOSA
Rector
Ordenador del Gasto
CONTRATANTE

JUAN FELIPE RUIZ MARTINEZ

TECNISEC DE COLOMBIA LTDA
CONTRATISTA
JUAN FELIPE RUIZ MARTINEZ
C.C 94.450.733 expedida en Cali (v)
Representante Legal